

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-22-0046		DEL	MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (28-09-22)		
	SOLICITANTE	ALDO MARIO ORTEGA CASTRO C.C. 1.044.429.195 y ZOILA CASTRO BARRIOS C.C. 22.580.372		Expediente 085-73-1-22-0046	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION.		
	FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023 (23-02-23)		RES 085-73-1-23-0025	FECHA DE EJECUTORIA	04 MAY 2023	VIGENCIA

RESOLUCION N.º 085-73-1-23-0025 DEL JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION para un inmueble ubicado en el sector de San Carlos, Carrera 10D No. 8- 07 matricula inmobiliaria 040-469620.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, establece que el reconocimiento de edificaciones por parte del Curador Urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción procede respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la licencia respectiva.
4. Que el señor **ALDO MARIO ORTEGA CASTRO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.044.429.195 expedida en Puerto Colombia-Atlántico y la señora **ZOILA CASTRO BARRIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.580.372 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, solicitaron, en calidad de propietarios, ante este despacho el reconocimiento de una edificación existente ubicada en la carrera 10 D No. 8-07 barrio San Carlos del municipio de Puerto Colombia, identificado con la matricula inmobiliaria No. 040- 469620 y referencia catastral No. 01.02.00.00.0088.0002.5.00.00.0001.
5. Que surtido el trámite previo, en consonancia con lo establecido por el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el 09 de diciembre de 2022 les comunicamos a los interesados la viabilidad de la solicitud requiriendo las copias de los planos del levantamiento arquitectónico, así como y en aplicación de lo señalado por el artículo 2.2.6.6.8.2 de la norma arriba citada se les entregaron la liquidación del impuesto de delineación urbana liquidado por el municipio ICOAP 033 fechada 01 de diciembre de 2022 y la liquidación de los cargos variables de las expensas correspondientes, transcribiendo las normas aplicables y el plazo de treinta (30) días hábiles que se le otorga para el cumplimiento de los requerimientos.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0046		DEL	MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (28-09-22)	
	SOLICITANTE	ALDO MARIO ORTEGA CASTRO C.C. 1.044.429.195 y ZOILA CASTRO BARRIOS C.C. 22.580.372		Expediente 085-73-1-22-0046	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION.	
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023 (23-02-23)		FECHA DE EJECUTORIA	04 MAY 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION N.º 085-73-1-23-0025 DEL JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION para un inmueble ubicado en el sector de San Carlos, Carrera 10D No. 8- 07 matricula inmobiliaria 040-469620.

6. Que el termino de treinta (30) días fijado por el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 se encuentra vencido indicando la misma norma que, *"Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente."*
7. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Entender desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE** presentada por el señor **ALDO MARIO ORTEGA CASTRO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.044.429.195 expedida en Puerto Colombia-Atlántico y la señora **ZOILA CASTRO BARRIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.580.372 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, ubicada en la carrera 10 D No. 8-07 barrio San Carlos del municipio de Puerto Colombia, identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-469620 y referencia catastral No. 01.02.00.00.0088.0002.5.00.00.0001.

ARTICULO 2°. - Archivar el trámite con radicación 085-73-1-22-0046 del 28 de septiembre de 2022

ARTICULO 3°. - Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.

ARTICULO 4°. - Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el jueves veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMET MENDIETA T.P. 177953 CSJ	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513	Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ	
Abog. LIANE SAUMETH M	Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0046	DEL	MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (28-09-22)		
	SOLICITANTE	ALDO MARIO ORTEGA CASTRO C.C. 1.044.429.195 y ZOILA CASTRO BARRIOS C.C. 22.580.372	Expediente 085-73-1-22-0046	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION.		
			RES 085-73-1-23-0025			
FECHA DE EXPEDICION	JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023 (23-02-23)	FECHA DE EJECUTORIA	04 MAY 2023	VIGENCIA	SIN VIGENCIA	

RESOLUCION N.º 085-73-1-23-0025 DEL JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023

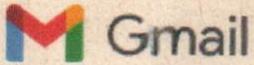
Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION para un inmueble ubicado en el sector de San Carlos, Carrera 10D No. 8- 07 matricula inmobiliaria 040-469620.

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	085-73-1-23-0025	DEL	JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2023 (23-02-23)
HOY _____ SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR ALDO MARIO ORTEGA CASTRO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.044.429.195 EXPEDIDA EN PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO Y LA SEÑORA ZOILA CASTRO BARRIOS IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.580.372 EXPEDIDA EN PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO.			
EL NOTIFICADO:			
Firma: _____			
Nombre completo: _____			
CC. N°: _____			

EL NOTIFICADO:			
Firma: _____			
Nombre completo: _____			
CC. N°: _____			

EL NOTIFICADOR:			
Firma: _____			
Nombre completo: _____			
CC. N°: _____			

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-23-0025			
HOY _____ QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION, HASTA EL _____.			
LA CURADORA _____			



CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

CURADURIA 1 PUERTO COLOMBIA ATLANTICO

1 mensaje

CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>

14 de abril de 2023,
18:13

Para: aldomusica1023@hotmail.com

Sres.:
ALDO ORTEGA C

Respetuoso saludo.

Anexo la resolución 23-0025 que decide de fondo su solicitud de licencia.

Esta notificación se surte por medio electrónico de conformidad al artículo **2.2.6.1.2.3.7 Notificación de licencias decreto 1077 de 2015, al artículo 56** de la ley 1437 de 2011 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, "La notificación personal se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje..."

FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO



DENNYS VALVERDE SÁNCHEZ

Apreciado Usuario, este correo es solo para comunicaciones y notificaciones, por favor **NO RESPONDER**

Recibimos su correspondencia en el correo

info@curaduria1puertocolombia.com

 **RES 23-0025 ALDO ORTEGA.pdf**
683K

Certificado de entrega de correo generado por Mailtrack

Desde CURADORA URBANA 1 PUERTO COLOMBIA <curadoraurbana1puertocolombia@gmail.com>
Asunto CURADURIA 1 PUERTO COLOMBIA ATLANTICO
ID del Mensaje <CAF+0AK6yFY5MD+b+KgsPeX2SBH+=+K60VV2VTS5-+=+8wyxMT4Lw@mail.gmail.com>
Entregado el 14 abr., 2023 at 6:13 p. m.
Entregado a <aldomusica1023@hotmail.com>

Historial de tracking

🕒 **Abierto** el 14 abr., 2023 at 6:14 p. m. por aldomusica1023@hotmail.com